



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA N° 307

OFICINA DE OPERACIONES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Jefatural

Nº 0012 -2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 28 ENE 2022

Visto:

La carta Nº 0078-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-U.E. Nº 307-RR. HH, de fecha 17 de enero de 2022, Informe Nº 008-2022-GRSM-DRE-UGEL N°307-OAJ/A, suscrito por la Asesora Legal de Bellavista, Formularios Únicos de Tramites, y demás documentos que se anexan a la presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista N° 307, es una instancia de ejecución descentralizada del pliego del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen de jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, señala que Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 117 del TUO de la LPAG señala que, cualquier administrado puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la entidad, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú; es decir, el administrado se encuentra facultado para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición, encontrándose la entidad obligada a dar una respuesta por escrito al interesado, dentro del plazo legal; por lo que, es necesario pronunciarse respecto a la pretensión de la administrada;

Mediante las solicitudes de la referencia de los recurrentes; que solicitan Pago de los Intereses de los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 calculada por la Responsable de Deuda Social de la UGEL - Bellavista, a favor de los trabajadores administrativos del D.L. N° 276.

Asimismo, mediante Carta N° 333-2021-GRSM-DRE-OO-UE. 307-PLLA de fecha 02 de diciembre de 2021; la encargada de Deuda Social emite la relación y cálculo de los intereses correspondiente al Decreto de urgencia N° 037-94 a favor de los trabajadores administrativos del D.L. N° 276;

# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA UE 307

OFICINA DE OPERACIONES

Que, mediante Nota informativa N° 270-2021-GRSM-DRE/D.O. OO-UE 307-RR. HH de fecha 09 de diciembre de 2021, se solicita Opinión Legal sobre las solicitudes presentados por los trabajadores administrativos DL 276;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 publicado el 30 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo Decreto de Urgencia N°037-94", a favor del servidor activo o cesante a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la aprobación del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94", donde se detalla el monto pendiente de pago por beneficiario;

Que, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciban el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, la posición recogida en el Informe Legal N° 000376-2019-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, además, ha sido desarrollada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 469-2014-SERVIR/GPGSC, ratificado por Informe Técnico N° 938-2019-SERVIR/GPGSC, en los cuales se concluyó que: "En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo de las entidades (por ejemplo, el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia 037-94), automáticamente, a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, se devenga el interés legal laboral señalado en el Decreto Ley 25920, encontrándose obligado el empleador de pagarlo, sin que el trabajador deba reclamarlo judicial o extrajudicialmente";

Que, el Decreto Ley N° 25920, dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 3º del antes mencionado decreto, el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el



trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación del empleador;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 publicado el 30 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo Decreto de Urgencia N°037-94", a favor del servidor activo o cesante a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la aprobación del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94", donde se detalla el monto pendiente de pago por beneficiario;



Que, teniendo en cuenta los considerandos descritos, el beneficio de intereses legales laborales han sido calculados en base a la deuda, reconocida y Aprobada en la Resolución Directoral UGEL MARISCAL CACRES N° 00832 de fecha 17 de Julio de 2008, a favor de los servidores activos y cesantes correspondiente a la Bonificación Especial dispuesta en el D.U. 037-94 solicitadas por los recurrentes;



Consecuentemente la Unidad Ejecutora N° 307 – UGEL – Bellavista, debe emitir el acto resolutivo RECONOCIENDO y OTORGANDO Pago de los Intereses de los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme se indica en el anexo - cuadro de la Carta N° 333-2021-GRSM-DRE-OO-UE. 307-PLLA de fecha 02 de Diciembre de 2021 calculada por la Responsable de Deuda Social de la UGEL - Bellavista, a favor de los trabajadores administrativos del D.L. N° 276; expediendo Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Directoral UGEL MARISCAL CACRES N° 00832 de fecha 17 de Julio de 2008 que APRUEBA el monto pendiente; por lo tanto, teniendo en consideración lo expuesto sería procedente acatar la orden y lo resuelto en la Resolución citada;



Que, en virtud de lo expuesto esta oficina de asesoría jurídica, opina que en atención a lo dispuesto en la directiva N°. 006-2013-GRSM/ORA, la misma que establece "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales y revisados los expedientes de los administrados se pueden advertir, que cumplen con las exigencias normativas para ser amparadas sus pretensiones de acuerdo a Ley, por lo tanto corresponde continuar con el trámite correspondiente es decir emitir el cálculo y acto resolutivo conforme a Ley;

Por tanto, es conveniente otorgar una bonificación especial que permita elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente de los servidores de la Administración Pública,

# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307

OFICINA DE OPERACIONES

activos y cesantes, según los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, así como los Funcionarios y Directivos;

Que, el presente expediente cuenta con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 008-2022-GRSM-DRE-UGEL N°307-OAJ/A, de fecha 13 de enero de 2022, en el cual OPINA, que resulta, PROCEDENTE el pedido de los administrados: Rodrigo Valles Rengifo, Gladis Ruiz Panduro, Mike Vásquez Espinoza, Jorge Luis Gonzales Rojas, Carmela Martínez Delgado, Abrahan Panduro Ruiz, Margot Pérez Domínguez, Segundo Ingacio Ysuiza Shuña, Lilia Vásquez Murrieta, Gustavo Mendoza Aguirre, Rut Mamani Panduro, Gil Angulo Flores, Jorge Luis Del Águila Ríos, Hugo Gonza Angulo, Elena Barduren Rivera, Dalila Saldaña Pezo, Dalia Rengifo Ruiz, Withman Rengifo Aguilar, Sahit Cárdenas Ruiz, Katy Hidalgo Cárdenas, Ledy Ysuiza Del Águila, Bertha Idalia Rafael Jiménez, Reyser Ananías Alarcón Torres, Wilton Hidalgo Bernales, Kattia Panduro Alegría, Milton Martín Rengifo Ruiz, Merina Guerra Sangama, Víctor Acuña Ruiz, Elena Ríos Cárdenas y Ross Mery Panduro Angulo; todos trabajadores administrativos pertenecientes al Decreto Legislativo N° 276, y se emita el acto resolutivo con el cálculo realizado y expedido por la Responsable de Deuda Social de la UGEL BELLAVISTA, por el beneficio de INTERESES de los devengados del D.U N°037-94;

Por tanto, mediante Carta N° 333-2021-GRSM-DRE-OO-UE 307 Plla, de fecha 02 de diciembre de 2021, la responsable de proceso SIAF-Planillas remite el cálculo de Devengados del D. U 037-94 a favor de los trabajadores administrativos reconocidos mediante Decreto Legislativo N° 276, adjuntando 30 expedientes que contienen los cálculos respectivos de cada administrado;

Por tanto, mediante Carta N° 0078-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 17 de enero de 2022, el área de Recursos Humanos solicita a esta oficina la proyección de la Resolución declarando procedente la petición respecto al cálculo de intereses de los devengados según el Decreto de Urgencia N° 037-94, perteneciente a los administrados descritos en el párrafo décimo sexto de la presente resolución;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con la legislación vigente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la petición respecto al cálculo de intereses de los devengados según el Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitada por los administrados que se detallan a continuación: Rodrigo Valles Rengifo, Gladis Ruiz Panduro, Mike Vásquez Espinoza, Jorge Luis Gonzales Rojas, Carmela Martínez Delgado, Abrahan Panduro Ruiz, Margot Pérez Domínguez, Segundo Ingacio Ysuiza Shuña, Lilia Vásquez Murrieta, Gustavo Mendoza Aguirre, Rut Mamani Panduro, Gil Angulo Flores, Jorge Luis Del Águila Ríos, Hugo Gonza Angulo, Elena Barduren Rivera, Dalila Saldaña Pezo, Dalia Rengifo Ruiz, Withman Rengifo Aguilar, Sahit Cárdenas Ruiz, Katy Hidalgo Cárdenas, Ledy Ysuiza Del Águila, Bertha Idalia Rafael Jiménez, Reyser Ananías Alarcón Torres, Wilton Hidalgo Bernales, Kattia Panduro Alegría, Milton Martín Rengifo Ruiz, Merina Guerra Sangama, Víctor Acuña Ruiz, Elena Ríos Cárdenas y Ross Mery Panduro Angulo; todos trabajadores



administrativos pertenecientes al Decreto Legislativo N° 276, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, a favor del personal administrativo respecto al cálculo de intereses de los devengados según el Decreto de Urgencia N° 037-94, tal como se detalla a continuación;

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO		MONTO DE INTERES
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	VALLES RENGIFORRODRIGO	S/. 7,132.65
2	RUIZPANDUROGLADIS	S/. 1,762.54
3	VASQUEZESPINOZA MIKE	S/. 2,833.09
4	GONZALES ROJAS JORGE LUIS	S/. 7,146.53 "
5	MARTINEZ DELGADOCARMELA	S/. 861.37
6	PANDURO RUIZABRAHAN	S/. 536.85
7	PEREZ DOMINGUEZ MARGOT	S/. 7,304.31
8	YSUIZA SHUÑA SEGUNDOIGNACIO	S/. 6,455.59
9	VASQUEZMURRIETA LILIA	S/. 6,643.42
10	MENDOZA AGUIRREGUSTAVO	S/. 157.73
11	MAMANI PANDURUT	S/. 159.64
12	ANGULOFLORES GIL	S/. 553.02
13	DELAGUILA RIOS JORGE LUIS	S/. 867.53
14	GONZA ANGULO HUGO	S/. 158.44
15	BARDUREN RIVERA ELENA	S/. 86.74
16	SALDAÑA PEZODALILA	S/. 6,884.50
17	RENGIFORUIZ DALIA	S/. 7,970.33
18	RENGIFOAGUILAR WITHMAN	S/. 1,000.17
19	CARDENAS RUIZSAHIT	S/. 892.77
20	HIDALGO CARDENAS KATY	S/. 532.74
21	YSUIZA DEL AGUILA LEDY	S/. 7,286.92
22	RAFAEL JIMENEZ BERTHA IDALIA	S/. 582.59
23	ALARCON TORRES REYSERANANIAS	S/. 492.61
24	HIDALGO BERNALES WILTON	S/. 1,363.93
25	PANDUROALEGRIA KATTIA	S/. 410.65
26	RENGIFORUIZMILTON MARTIN	S/. 1,392.25
27	GUERRA SANGAMA MERINA	S/. 331.44
28	ACUÑA RUIZ VICTOR	S/. 1,539.87
29	RIOS CARDENAS ELENA	S/. 394.06
30	PANDUROANGULO ROSS MERY	S/. 695.13

**ARTÍCULO TERCERO.** - INFÓRMESE a la Dirección Regional de Educación, a la Procuraduría Pública Regional y a la Secretaría de Priorización de pagos del Gobierno Regional de San Martín;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
De San Martín

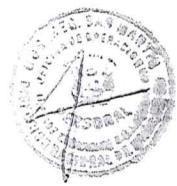
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307

OFICINA DE OPERACIONES



**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General, la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrate, comuníquese y archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL LOCAL BELLAVISTA

*J.C. Rojas Julian Almenara Cárdenas*  
JEF. DE OPERACIONES  
D.N.I. N° 411774103



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UGEL BELLAVISTA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
CERTIFICA: Que la presente es copia del  
documento original firmado en la vía:  
Bella Vista,  
*28 ENE. 2022*  
*Betty Vásquez Rodríguez*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000660911

Cc  
RJAC/JEF.OPER  
JABD/Res RR.HH  
YJMR/RESP.PNF.PTO  
KPAC/ASESOR (a) LEGAL